



H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N°905/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Líbrase al servicio público las ampliaciones de la red de desagües cloacales en las siguientes calles:  
Mitre e/Los Lazaristas y Peirano (ambas aceras)  
Peirano e/Mitre y Asbornio (acera par)  
Colectora Este e/Estrada y Alte. Brown.

San Lorenzo e/Tapia de Cruz y Ameghino (ambas aceras)

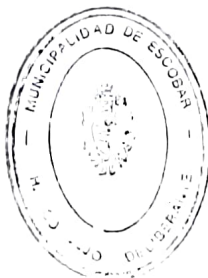
Artículo 2º: A partir de la promulgación de la presente los propietarios frentistas deberán abonar las tasas por servicios sanitarios que fija la ordenanza tributaria anual.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI  
-----BERANTE DE ESCOBAR, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MAR  
-----ZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Queda registrada bajo N° 312/87.-

ALBERTO PARIZ  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



DANIEL ACUÑA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE